



**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016**

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **JEFATURA DE GOBIERNO**

#### **ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 12, fracciones I, II y IV, 67, fracciones II y XXXI, y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha sido generador de múltiples instrumentos normativos que otorgan a las Mujeres y niñas garantías de seguridad para una vida libre de violencias, a través de diversos mecanismos e instrumentos donde sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública atiendan de forma pronta y expedita cualquier acto de violencia en contra de las Mujeres y niñas.

Que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos de difícil erradicación al apoyarse en prácticas culturales, por lo que existen diversas modalidades y manifestaciones de violencia, considerándola toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto un daño o sufrimiento, que ponga en riesgo la vida de las mujeres y las niñas.

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, las Dependencias, Entidades y Órganos Político Administrativos que atienden a mujeres y niñas víctimas de violencia, deben realizar una serie de acciones de coordinación para garantizar la atención de las víctimas, la canalización inmediata a las instancias especializadas, garantizar la calidad de los servicios a través de protocolos especializados y la documentación de los casos.

Que en esta misma ley en su artículo 3°. Fracción XIV que la Red de Información de Violencia contra las Mujeres como el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las Instituciones Públicas señaladas en esta Ley.

Que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal debe coordinar y operar la Red de Información de Violencia contra las mujeres y determinar los procedimientos de seguridad para el acceso a la Red, así como para el registro de la información considerando la Cédula de Registro Único y el Modelo Único de Atención referidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en el Distrito Federal, por lo anterior se emite el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**PRIMERO.** Se implementa la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, la cual será coordinada por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, cuyo objeto es recolectar, procesar, clasificar y dar seguimiento a la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres y niñas, generada por las Dependencias, Entidades y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México encargadas de dar atención, como lo dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Las Dependencias, Entidades y los Órganos Político Administrativos del Gobierno de la Ciudad de México, deberán registrar la información en la Cédula de Registro Único, en tiempo real, y brindar la atención de conformidad con base en el Modelo Único de Atención.

**TERCERO.** La Red de Información de Violencia albergará el Sistema de Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México elaborará y publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos para la operación y funcionamiento de la Red de Información de Violencia.

**CUARTO.-** Las Dependencias, Entidades y los Órganos Político Administrativos deberán realizar las adecuaciones jurídico-administrativas que requieran para contar con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para su puesta en marcha.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**